



pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

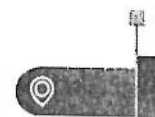
En la ciudad de Tabacundo, a los **veintiséis días del mes de septiembre** del año dos mil **veintitrés**, comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, representado legalmente por la **Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**, representada legalmente por el **Mgs. Marco Salazar Ribadeneira**, en su calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL IESS**, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal que se adjunta. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Carta Compromiso contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Con Acción de Personal número SDNGTH-2022-1923-NJS, de 16 de agosto de 2022, el Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos (E), en ejercicio de la delegación realizada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, nombró al Lic. Diego Salgado Ribadeneira, en su calidad de Director General del IESS.
2. Mediante Oficio No. IESS-CBS-TA-2023-0015-O, de fecha 03 de junio del 2023 dirigido a la señora Alcaldesa Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, el señor Especialista Omar Alain Arellano López, hace conocer que: "el Cantón Pedro Moncayo tiene necesidad de contar con un Centro de Salud del IESS con infraestructura propia", en ese sentido y luego de una serie de argumentos de carácter técnico y social, el referido servidor público concluye la misiva, solicitando la donación de un terreno en el sector urbano de la ciudad de Tabacundo, un área que cumpla con los requisitos emitidos por la Infraestructura Sanitaria Nacional del IESS para la construcción con proyección a futuro de un Centro de Salud tipo "C" Materno-Infantil que funcione 24 horas y/o un Centro de Especialidades, que será de gran beneficio para la población pedro moncayense.
3. Atendiendo la sumilla de la máxima Autoridad Cantonal inserta en el oficio de petición ya señalado, la Dirección de Gestión de Planificación, levanta el Informe contenido en el Memorado N° 288-DGP-GAD-MCPM-2023, documento en el cual consta el análisis prolijo de la viabilidad técnica de la posible entrega en donación de un predio a favor del IESS, con el fin de construir un Centro de Salud tipo "C", luego de hacer una valoración a la situación actual en cuanto a la prestación de atención médica a la población, así como revisar los aspectos de orden constitucional, el señor Director de Gestión de Planificación termina recomendando: "En consideración de las características ventajosas que representa, **se recomienda se inicie con el proceso de donación**. Se establece que dicho proyecto **NO se contrapone con el PDOT** en ninguno de los tratados de dicho plan, tal como lo establece el artículo 447 del COOTAD".

SEGUNDA: FUNDAMENTOS NORMATIVOS. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA





pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



TESS

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El artículo 370 de la Constitución de la República, prescribe: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)".*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.





El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su **art. 53** determina: Naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- **El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.**

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel **de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.**

El Art. 280.- del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno **podrán celebrar convenios de cogestión de obras.**

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

TERCERA: OBJETO.-

La presente Carta Compromiso tiene por objeto coordinar acciones y sumar aportes de las Instituciones celebrantes a fin de construir un Centro de Salud del IESS tipo “C” en el sector urbano de la ciudad de Tabacundo, cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos que se requieran para ello.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-





**pm PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



IESS

En virtud de esta Carta Compromiso, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

- Someter a Consideración y decisión del Pleno del Concejo Municipal las opciones de los predios que sean óptimos para la construcción del Centro de Salud tipo "C" del IESS a la brevedad posible.
- Realizar las gestiones legales a fin de entregar en donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mencionado predio, una vez culminados los trámites administrativos respectivos.

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL IESS:

Se compromete a:

- Realizar el acompañamiento técnico en la definición del predio que servirá para la construcción del Centro de Salud Tipo "C".
- Suscribir en su momento el Convenio donde queden evidenciadas: la fuente de financiamiento y monto a invertir en la construcción del referido centro de salud, en el predio entregado por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El plazo de la presente Carta Compromiso será de **tres meses**, contados a partir de la suscripción y firma de la misma.

SEXTA: NATURALEZA. -

La presente Carta Compromiso, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La administración y supervisión, de la presente Carta Compromiso hasta su liquidación, estará a cargo del Arq. Oscar Dayán Morocho, Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento de este Instrumento Legal.

Y por la Dirección Provincial del IESS, el Esp. Omar Alain Arellano López, Director del Centro de Salud B- Tabacundo, o quien haga sus veces.

Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas de la presente Carta Compromiso, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitirán el informe correspondiente.





PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Carta Compromiso, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de los compromisos;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la presente Carta Compromiso al vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren.
- d) Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Para las comunicaciones que tengan relación a la presente Carta Compromiso y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

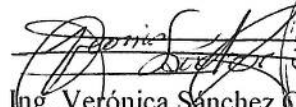
Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

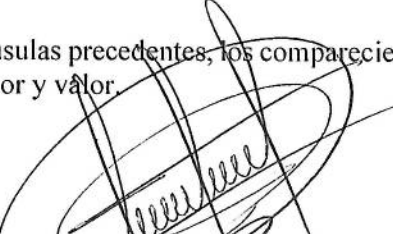
Dirección Provincial de Pichincha del IESS.- Av. 10 de Agosto y Bogotá, esquina, Edificio Matriz, piso 1, teléfono: 02-2526068

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

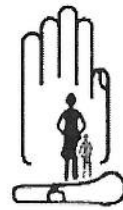
Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman esta Carta Compromiso, en tres copias del mismo tenor y valor.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO


Mgs. Marco Salazar Ribadeneira
DIRECTOR PROVINCIAL IESS
PICHINCHA



**pm PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



IESS

CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

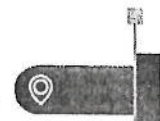
En la ciudad de Tabacundo, a los **veintiséis días del mes de septiembre** del año dos mil **veintitrés**, comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, representado legalmente por la **Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**, representada legalmente por el **Mgs. Marco Salazar Ribadeneira**, en su calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL IESS**, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal que se adjunta. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Carta Compromiso contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Con Acción de Personal número SDNGTH-2022-1923-NJS, de 16 de agosto de 2022, el Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos (E), en ejercicio de la delegación realizada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, nombró al Lic. Diego Salgado Ribadeneira, en su calidad de Director General del IESS.
2. Mediante Oficio No. IESS-CBS-TA-2023-0015-O, de fecha 03 de junio del 2023 dirigido a la señora Alcaldesa Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, el señor Especialista Omar Alain Arellano López, hace conocer que: “el Cantón Pedro Moncayo tiene necesidad de contar con un Centro de Salud del IESS con infraestructura propia”, en ese sentido y luego de una serie de argumentos de carácter técnico y social, el referido servidor público concluye la misiva, solicitando la donación de un terreno en el sector urbano de la ciudad de Tabacundo, un área que cumpla con los requisitos emitidos por la Infraestructura Sanitaria Nacional del IESS para la construcción con proyección a futuro de un Centro de Salud tipo “C” Materno-Infantil que funcione 24 horas y/o un Centro de Especialidades, que será de gran beneficio para la población pedro moncayense.
3. Atendiendo la sumilla de la máxima Autoridad Cantonal inserta en el oficio de petición ya señalado, la Dirección de Gestión de Planificación, levanta el Informe contenido en el Memorado N° 288-DGP-GAD-MCPM-2023, documento en el cual consta el análisis prolijo de la viabilidad técnica de la posible entrega en donación de un predio a favor del IESS, con el fin de construir un Centro de Salud tipo “C”, luego de hacer una valoración a la situación actual en cuanto a la prestación de atención médica a la población, así como revisar los aspectos de orden constitucional, el señor Director de Gestión de Planificación termina recomendando: “En consideración de las características ventajosas que representa, **se recomienda se inicie con el proceso de donación**. Se establece que dicho proyecto **NO se contrapone con el PDOT** en ninguno de los tratados de dicho plan, tal como lo establece el artículo 447 del COOTAD”.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS NORMATIVOS. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



TESS

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El artículo 370 de la Constitución de la República, prescribe: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)"*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.





El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su **art. 53** determina: Naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- **El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.**

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel **de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.**

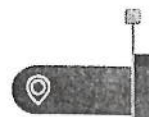
El Art. 280.- del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno **podrán celebrar convenios de cogestión de obras.**

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

TERCERA: OBJETO.-

La presente Carta Compromiso tiene por objeto coordinar acciones y sumar aportes de las Instituciones celebrantes a fin de construir un Centro de Salud del IESS tipo “C” en el sector urbano de la ciudad de Tabacundo, cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos que se requieran para ello.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-





**pm PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



IESS

En virtud de esta Carta Compromiso, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

- Someter a Consideración y decisión del Pleno del Concejo Municipal las opciones de los predios que sean óptimos para la construcción del Centro de Salud tipo "C" del IESS a la brevedad posible.
- Realizar las gestiones legales a fin de entregar en donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mencionado predio, una vez culminados los trámites administrativos respectivos.

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL IESS:

Se compromete a:

- Realizar el acompañamiento técnico en la definición del predio que servirá para la construcción del Centro de Salud Tipo "C".
- Suscribir en su momento el Convenio donde queden evidenciadas: la fuente de financiamiento y monto a invertir en la construcción del referido centro de salud, en el predio entregado por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El plazo de la presente Carta Compromiso será de **tres meses**, contados a partir de la suscripción y firma de la misma.

SEXTA: NATURALEZA. -

La presente Carta Compromiso, se registrará por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La administración y supervisión, de la presente Carta Compromiso hasta su liquidación, estará a cargo del Arq. Oscar Dayán Morocho, Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento de este Instrumento Legal.

Y por la Dirección Provincial del IESS, el Esp. Omar Alain Arellano López, Director del Centro de Salud B- Tabacundo, o quien haga sus veces.

Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas de la presente Carta Compromiso, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitirán el informe correspondiente.





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



IESS

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Carta Compromiso, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de los compromisos;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la presente Carta Compromiso al vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren.
- d) Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Para las comunicaciones que tengan relación a la presente Carta Compromiso y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

Dirección Provincial de Pichincha del IESS.- Av. 10 de Agosto y Bogotá, esquina, Edificio Matriz, piso 1, teléfono: 02-2526068

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman esta Carta Compromiso, en tres copias del mismo tenor y valor.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO**


Mgs. Marco Salazar Ribadeneira
**DIRECTOR PROVINCIAL IESS
PICHINCHA**

